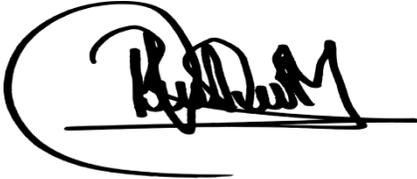


Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional fue recibido el 10 de diciembre de 2020 a las 8:00 AM, solicitud que formula el abogado de la parte actora en el presente asunto a fin de que se inicie la apertura del proceso ejecutivo laboral a continuación de la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2020. Conforme a la búsqueda hecha en la página web de la Rama Judicial <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co>, el abogado JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES no tiene sanción disciplinaria en su contra. A Despacho.

Andes, 14 de enero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de enero de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00033 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
<b>Demandante</b>	MARTIN LAZARO GIRALDO PASSOS
<b>Demandada</b>	MARÍA ANALIDA MARÍN GALLEGO
<b>Decisión</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
<b>Auto interlocutorio</b>	6

En atención a la constancia secretarial que antecede, y por cuanto encuentra procedente este Despacho Judicial la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora respecto a que se siga con el proceso ejecutivo a continuación, en tanto que la parte demandada aún no ha cumplido con la condena de la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago sobre las obligaciones ordenadas dentro del proceso ordinario laboral,



Intereses a las Cesantías	\$ 72.874
Primas de Servicios	\$ 607.285
Vacaciones	\$ 303.643
TOTAL	\$1.591.087

Sumas de dinero que serán indexadas desde 25 de septiembre de 2019 y hasta a la fecha en que se realice el pago efectivo de las mismas.

**SEGUNDO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de MARÍA ANALIDA MARÍN GALLEGO, y en favor de MARTÍN LAZARO GIRALDO PASSOS por las costas procesales liquidadas y aprobadas por valor de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000), por auto del 15 de diciembre de 2020.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE por estado esta providencia a la demandada MARÍA ANÁLIDA MARÍN GALLEGO, conforme lo prevé el artículo 306 del Código General del Proceso.

La demandada contará con un término de cinco (5) días para pagar y, de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Estos términos correrán de manera simultánea.

**CUARTO:** El abogado JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES, portador de la tarjeta profesional número 192.922 del Consejo Superior de la Judicatura, continúa actuando en representación del demandante conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
**JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADOS No. 3**

Hoy 15 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**